



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Huber Londoño González
Ddo. PORVERNIR S.A. y OTRO.
Rad. 2018-00069-00

AUTO SUS No. 1455

Tuluá, 21 de agosto del 2018

Hecho el examen del expediente, se procedió a la revisión de la contestación de la demanda aportada por el apoderado de la parte demandada, COLPENSIONES, obrante de fol. 69 a 82 del plenario, hallándose que se encuentra ajustada a los imperativos legales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo tanto, se imprimirá el trámite subsiguiente al presente proceso. Igualmente, se estudió el escrito de contestación aportado por el apoderado judicial de PORVERNIR S.A., obrante de fol. 103 a 165 del expediente, hallándose que también se encuentra ajustada a los parámetros legales.

Así mismo, el Dr. Luis Eduardo Arellano Jaramillo, apoderado judicial de COLPENSIONES, allegó al proceso, memorial visible a folio 71 del expediente, sustituyendo poder a la Dra. Martha Isabel Hernández Lucero, portadora de T.P. 289.240 del C.S. de la J., sobre el cual se decidirá en la parte resolutive de éste proveído.

Igualmente, el Dr. Luis Felipe Arana Madriñán, apoderado judicial de PORVERNIR S.A., arrimó al proceso con la contestación de la demanda, memorial visible a fol. 100 del plenario, sustituyendo poder al Dr. Orlin Gaviris Caicedo Hurtado, portador de la T.P. 132.025 del C.S. de la J., y por encontrarse ajustado a los imperativos legales también se reconocerá personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de la demandada, PORVERNIR S.A.

En razón a lo expuesto, se convocará a los extremos de la Litis, a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, audiencias que se encuentran contempladas en el artículo 77 y 80 del C.P.L. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1) TENER por contestada legalmente la demanda, por la parte demandada, La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, a través de su

apoderado judicial. Igualmente, **TENER** por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A., a través de su apoderado judicial.

2) RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandada, COLPENSIONES, al Dr. Luis Eduardo Arellano Jaramillo, portador de la T.P. 56.392 del C.S. de la J. Igualmente, **RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte demandada, PORVENIR S.A., al Dr. Luis Felipe Arana Madriñán, portador de T.P. 54.805 del C.S. de la J., conforme al memorial poder visible a folio 72.

3) ACEPTAR la sustitución del poder aportada por el apoderado judicial de Colpensiones, de acuerdo con lo mencionado en la parte considerativa, y, en consecuencia, **RECONOCER** personería a la Dra. Martha Isabel Hernández Lucero, portadora de T.P. 289.240 del C.S. de la J., conforme al memorial poder visible a folio 67 del expediente.

Igualmente, **ACEPTAR** la sustitución del poder aportada por el apoderado judicial de PORVENIR S.A., y en consecuencia **RECONOCER** personería al Dr. Orlin Gaviris Hurtado, portador de la T.P. 132.025 del C.S. de la J., conforme al memorial visible a fol. 100 del expediente.

4) SEÑÁLESE como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, el día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE</p> <p>Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. _____, a las partes el auto que antecede.</p> <p>TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Nestor William Otero Carvajal
Ddo. Corporación Club Deportivo Tuluá
Rad. 76-834-31-05-001-2018-00094-00

AUTO SUS No. 1462

Tuluá, 21 de agosto del 2019

Revisado el expediente, el Despacho logró evidenciar que no ha sido aportada la notificación por aviso la cual deberá ser enviada atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, para que envíe la segunda citación al demandado, con las reglas procedimentales enunciadas anteriormente, para así cumplir a cabalidad con lo reglado en nuestro Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que envíe la segunda citación de conformidad con lo mencionado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULLÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____, a las partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. Jorge Humberto Sierra Quintero

Ddo. Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y PORVENIR S.A.

Rad. 2019-00222-00

AUTO SUS No. 1461

Tuluá, 21 de agosto del 2019

Al revisar el expediente, procedió el despacho a realizar el examen de control de admisión de la demanda, en el que se determinó que cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Juzgado admitirá la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el Sr. JORGE HUMBERTO SIERRA QUINTERO, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, a través de su representante legal.

2.- NOTIFIQUESELE personalmente el contenido del presente auto al representante de la entidad pública, Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, conforme el artículo 41 del C.P.L y de la S.S., y córrasele el traslado de la demanda para que la conteste ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El traslado se surtirá entregándole copia de la demanda que fuera acompañada para tal fin. Adviértasele al representante de la entidad demandada que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en contra de su representada.

3.- EN APLICACIÓN a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, se dispone la notificación del contenido del presente asunto a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esto para los fines que considere pertinentes, la que habrá de efectuarse a través del correo institucional de dicha entidad.

4.- PÓNGASE en conocimiento al Ministerio Público para lo de su cargo de conformidad con el artículo 16 del Código Sustantivo del Trabajo y de la S.S.

5.- NOTIFIQUESELE personalmente del presente proveído a la parte demandada PORVENIR S.A, a través de su representante legal. Para tal efecto, llévase a cabo la notificación conforme a lo dispuesto en los Art. 290 a 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 29 del C.P.L., córrasele traslado de la demanda por diez (10) días hábiles, para que en dicho término de respuesta a la misma por intermedio de apoderado judicial. Adviértasele que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

INDICASE al interesado, que es su deber elaborar y enviar la citación respectiva a la parte demandada, a fin de surtir la notificación personal.

6.- RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, al Dr. JUAN DIEGO SANCHEZ ARBELAEZ, portador de la T.P No. 125.414 del CS.J., como apoderado principal y al Dr. JORGE MARIO SANCHEZ ARBALEZ, portador de la T.P 195.891 del C.S de la J, como apoderado suplente, de conformidad con el memorial poder visible fol. No. 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE</p> <p>Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.</p> <p>TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO</p>
